

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS: el Memorando N ° 000056-2026-FONDEPES/DIGECADEPA, del Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N ° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, asimismo el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N ° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría Sector Público, con cargo a fondos Públicos se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N ° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N ° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” la misma que establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo a través de la Caja Chica por parte de las entidades del Sector Público, entre otras;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4º de Directiva N º 003-2024-EF/52.06 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir de manera concurrente las siguientes condiciones: que por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y que demanden su cancelación inmediata”;

Que, en el numeral 5.1 del artículo el artículo 5º de la precitada Directiva se establece que, “La Caja Chica se constituye mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Dicha resolución debe contener: el monto total de la caja chica, la dependencia a la que se asigna la caja chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de los responsables de otras dependencias a quienes se encomienda el manejo de parte de la caja chica, el monto máximo para cada pago en efectivo y el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la caja chica para solicitar reposiciones”;

Que, asimismo el artículo el artículo 7º de la mencionada Directiva señala que, “El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, bajo responsabilidad aprueba una Directiva para la administración de la caja chica, o de ser el caso procede con su actualización, (...)”;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal solicita la apertura del Fondo de Caja Chica de la zonal Paita para el año fiscal 2026, designando al responsable a cargo de dicho fondo donde se sustenta el monto total del citado Fondo de Caja Chica;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura del Fondo de Caja Chica de la Zonal Paita y designar al responsable del manejo de fondos;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – AUTORIZAR, la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Zonal Paita, Departamento de Piura, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo N º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, al Sr. **MÁXIMO ALEJANDRO AZALDEGUI SAAVEDRA**, como responsable titular y al Sr. **JOSÉ SANTOS SIRLUPÚ YOVERA**, como responsable suplente para

el manejo de la Caja Chica de la Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

ARTÍCULO 3°. El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), para atender gastos menores y urgentes, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva vigente, debiendo contar con la autorización del Coordinador de la Unidad Zona y del especialista Administrativo.

ARTÍCULO 4° Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener el visado del jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como de los funcionarios indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5° La persona encargada del manejo del “Fondo de Caja Chica” deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y al responsable titular del Fondo de Caja Chica señalado en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. **DISPONER**, que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma digitalmente

**RAUL JOSÉ LEÓN CERVANTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Anexo N ° 01 Estructura del Gasto

Especifica del Gasto	Descripción	094 capacitación y Asistencia Técnica al Pescador Artesanal
2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	100.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	150.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en genera, útiles y materiales de oficina	150.00
2.3.1.8.1.2	Medicamentos	100.00
2.3.1.11.1.1	Para edificios y estructuras	300.00
2.3.1.11.1.2	Para vehículos	450.00
2.3.1.11.1.5	Otros materiales diversos de mantenimiento	500.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	700.00
2.3.2.1.2.99	Otros gastos	800.00
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	250.00
2.3.2.4.2.1	De edificaciones, oficinas y estructuras	300.00
2.3.2.4.5.1	De vehículos	300.00
2.3.2.4.7.1	De maquinarias y equipos	250.00
2.3.2.7.11.2	Serv. transporte y traslado de carga	100.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	550.00
TOTAL		5,000.00